



# AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

## RESOLUCION DE LA ALCALDIA

D. María José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente **DISPONGO**:

### **ASUNTO: SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO**

A la vista de las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros en el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad, cuyo artículo 7 limita la libre circulación de las personas, restringiendo la circulación por las vías de uso público a supuestos excepcionales, y habida cuenta de que la disposición adicional tercera de dicha norma declara la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público;

Este ayuntamiento que tiene atribuida la competencia en materia de atención al ciudadano de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del *Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional* y en el artículo 5 del *Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública*, ponderando las circunstancias concurrentes en esta situación excepcional y considerando que los ciudadanos no van a ver mermados sus derechos puesto que han quedado suspendidos los plazos de presentación de escritos y solicitudes en los registros, en aras de proteger la salud tanto de los ciudadanos como de los empleados públicos que prestan servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros,





# AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

## RESUELVO:

**Primero** Decreto, desde el 16 de marzo de 2020 y por el tiempo que estado de alarma declarado por el Gobierno del Estado, el cierre total de la atención presente en las oficinas municipales, excepto aquellos servicios que se declaren esenciales en el tercer punto de este decreto.

**Segundo.** Estas medidas se aplicarán a todo el personal empleado Público que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Campos del Río.

**Tercero** Para declarar como servicios públicos esenciales, inicialmente, lo siguiente:

- a) Atención a la ciudadanía telefónica y telemática
- b) Oficinas Centrales del Registro General y Certificaciones, via telefónica y telemática
- c) Registro de habitantes, via telemática o telefónica
- d) Seguridad y emergencias (policía y protección civil)
- e) Servicios sociales via telemática y telefónica
- f) Juventud via telemática y telefónica
- g) Empleo via telemática y telefónica
- h) Brigada municipal de mantenimiento de espacios y cementerio
- i) Servicio de gestión de personal via telemática y telefónica
- j) Intervención (registro telemático de facturas)
- k) Tesorería (pago por proveedores)

La atención a estos servicios esenciales será únicamente telefónica y telemática.

La asistencia estará motivada por razones urgentes y por ello necesitará hacer una cita a través de los teléfonos y correos electrónicos que están estará disponible para los ciudadanos el 16 de marzo en el sitio web del ayuntamiento

**Cuarto.** En las oficinas de Registro General e Información Ciudadana, también en otros departamentos que brindan servicio al cliente solo se realizará medios telefónicos y telemáticos.

En el caso de la atención presencial, solo en casos muy excepcionales e inaccesibles, solo con cita previa, y se establecerán los turnos esenciales entre el personal para garantizar la entrega. En cualquier caso, se evitará el contacto físico y Se adoptarán las medidas de higiene recomendadas. Aglomeración de personas en áreas de espera.





## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

**Quinta.** Depende de las personas responsables de las unidades y servicios administrativo, bajo la supervisión del concejal o el concejal de quien dependen, para hacer las adaptaciones del día del personal que presta servicios bajo su dependencia del régimen de apertura de los edificios, así como las circunstancias específicas que se dan en cada uno de ellos, para evitar la competencia diaria del personal en los diferentes centros de trabajo para preservar la salud de cualquiera y todos.

Desde la entrada en vigor de este decreto, y mientras sea válido, el calendario El trabajo habitual para el personal incluido en el alcance de la misma será,

De 9 a.m. a 2 p.m., de lunes a viernes, por vía telemática y telefónica y excepto para el personal de Gestión de emergencias (policía y protección civil) que se regirán por el su propio horario de turno.

En cada unidad administrativa, bajo la dirección de la persona responsable, los turnos de trabajo de su personal se determinarán semanalmente, de modo que solo ir a trabajar en persona al personal esencial para proporcionar los servicios básicos que demandan los ciudadanos.

**Sexto .** Este Decreto se notificará a todos los empleados públicos, así como a los miembros del sector público municipal para que estos procedan a adoptar las resoluciones necesarias, así como a toda la población de Campos del Río, y se dará cuenta en el siguiente pleno.

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN)

